



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Gaceta 2 de Enero de 1872.)

DECRETO.

Deseando dar una prueba de mi alto aprecio al Capitan General de los Ejércitos D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Conde de Luchana, y queriendo premiar como merecen sus virtudes y eminentes servicios al país, á los cuales se debe principalmente el afianzamiento de las libertades públicas, y con especialidad los que prestó en los célebres campos de Vergara poniendo término á la guerra civil que hizo correr en abundancia la noble sangre española, y restableciendo la paz que ansiaban y aceptaron gozosos todos los partidos, sin ajenas intervenciones y conciliando los más opuestos intereses; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en otorgarle el título de Príncipe de Vergara, con el tratamiento de Alteza y todas las demás preeminencias, prerogativas y consideraciones propias de tan alta dignidad.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro

de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Aguas.

D. Manuel Perez y Ganuza, concesionario del pantano en construccion denominado de Almochuel; considerándose en el caso de aspirar á los beneficios y ventajas que por la ley de Canales de riego de 20 de Febrero de 1870 en su art. 16 se reconocen y conceden á las obras de riegos, tiene solicitado ante este Gobierno de provincia la instruccion del oportuno expediente, á fin de que en su dia tenga lugar la declaracion debida para que dichas obras del pantano que construye puedan disfrutar de los beneficios acordados por la citada ley.

En su consecuencia, con arreglo al art. 38 del reglamento aprobado de 20 de Diciembre de 1870 para la aplicacion de la citada ley, he dispuesto ponerlo en conocimiento del público para que en el plazo de treinta dias se aduzcan las reclamaciones necesarias por los que se creyesen perju-



dicados, durante cuyo término se hallará á la vista en la Seccion de Fomento la Memoria demostrativa del estado en que se encuentran las obras del mencionado pantano.

Zaragoza 2 de Enero de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION DE FOMENTO.—*Estadística.*

CIRCULAR.

Uno de los servicios que con más urgencia reclama la Direccion general del ramo es el relativo á la averiguacion del número de individuos que durante el ejercicio de los tres últimos años económicos cobraban sueldo del presupuesto municipal.

Y como sin embargo de lo dispuesto en mi circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Diciembre del año próximo pasado, se encuentran sin reunir los datos de esta provincia por la apatía de algunos señores Alcaldes, encargo á los de los pueblos que se continúan al pié, que en el preciso término de ocho dias den cumplimiento á cuanto en la precitada circular se les ordena; pues de no hacerlo así me veré en el sensible caso de hacerles sufrir las consecuencias de su morosidad.

Zaragoza 2 de Enero de 1872.—Pedro Agustin Herrero.

Partido de Ateca.

Alhama.
Aranda.
Cabola fuente.
Calmarza.
Campillo.
Cetina.
Cimballa.
Contamina.
Embid de Ariza.
Moros.
Nuévalos.
Pozuel de Ariza.

Partido de Belchite.

Aguilon.
Almochuel.
Almonacid de la Cuba.
Azuara.
Fuendetodos.
Herrera.
Moneva.
Tosos.
Valmadrid.
Villanueva del Huerva.
Villar de los Navarros.

Partido de Borja.

Borja.
Ainzon.
Alberite.
Albeta.
Bulbuenta.
Luceni.
Malejan.
Novillas.
Pomer.
Purujoza.

Partido de Calatayud.

Calatayud.
Belmonte.
El Frasnó.
Inogés.
Maluenda.
Mesones.
Morés.
Nigüella.
Olvés.
Orera.
Paracuellos de Giloca.
Paracuellos de la Ribera.
Purroy.
Tierga.
Velilla de Giloca.

Partido de Caspe.

Caspe.
Chiprana.
Escatron.
Fabara.
Fayon.
Maella.
Mequinzenza.

Partido de Daroca.

Fombuena.
Fuentes de Giloca.
Gallocanta.
Langa.
Las Cuerlas.
Lechon.
Luesma.
Monton.
Orcajo.
Torralba de los Frailes.
Torralvilla.
Used.
Villadoz.

Partido de Ejea.

Ardisa.

Asin.
 Castejon de Valdejasa.
 El Frago.
 Murillo de Gállego.
 Orés.
 Puendeluna.
 Pradilla.
 Santa Eulalia de Gállego.
 Tauste.

Partido de La Almunia.

Alfamen.
 Alpartir.
 Almonacid de la Sierra.
 Bárboles.
 Calatorao.
 Epila.
 Figueruelas.
 La Muela.
 Lumpiaque.
 Mozota.
 Muel.
 Plasencia de Jalon.
 Riela.
 Rueda de Jalon.

Partido de Pina.

Alborge.
 Farlete.
 Fuentes de Ebro.
 Gelsa.
 La Zaida.
 Monegrillo.
 Osera.
 Roden.
 Velilla de Ebro.
 Villafranca de Ebro.

Partido de Sbs.

Bagüés.
 Biel.
 Castiliscar.
 Lorbés.
 Ruesta.
 Sádaba.

Partido de Tarazona.

Tarazona.
 Novallas.
 San Martin de Moncayo.
 Santa Cruz de Moncayo.
 Tórtolos.

Partido de Zaragoza.

Zaragoza.
 Cuarte.
 El Burgo.
 Leciñena.

San Mateo de Gállego.
 Sobradiel.
 Torres de Berrellen.
 Utebo.
 Zuera.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los Ayuntamientos que, faltando á lo prevenido en el art. 82 de la vigente ley provincial, no han satisfecho el segundo trimestre de las cuotas que se les detallaron en el repartimiento del corriente ejercicio, verificarán el ingreso de lo que adeudan en la Depositaria de la provincia dentro de los quince dias siguientes al de la insercion de esta circular; pues de lo contrario se procederá ejecutivamente contra los morosos.

Lo que por acuerdo de la expresada Comision se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los referidos Ayuntamientos.

Zaragoza 4 de Enero de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circulares.

Á LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA:

La Administracion, por medio de circular, su fecha 4 del presente, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 92 de 7 del mismo, interesó de los Sres. Alcaldes de la provincia, no solo el saldo de todas las cédulas de empadronamiento que se hubieran expendido, cuanto asimismo la remision de la cuenta final de año, señalando al efecto como plazo el dia 15 del mismo mes.

Muy pocos son los Ayuntamientos que han correspondido á tal llamamiento, resultando de aqui retraso de un servicio que debia quedar terminado en fin del presente y solo para los quince primeros dias de Enero el recibo de las sobrantes, cual está prevenido.

La Administracion, por medio de la presente, hace un nuevo llamamiento hácia el indicado servicio, esperando de los señores Alcaldes corresponderán cual es debido; y por lo tanto, que no solo remitirán la cuenta, sino saldarán los restos que ellas arrojen en un plazo muy corto.

A la vez considero oportuno recordar se tenga presente que el dia 15 de Enero es el último en que las cédulas sobrantes se admitirán en el al-

macen de efectos estancados de esta Administracion, acompañadas de la doble factura que la instruccion previene; por lo tanto excuso interesar á fin de que se cumpla este servicio en toda forma y precision, pues no considero que la apatía y poco celo llegue hasta el extremo de hacerse responsables de pagar el importe de cédulas que resulten sobrantes, y que por dejar trascurrir el plazo indicado no haya medio de admitir las que se presenten, y por consiguiente cerrada la cuenta en dicho dia, el saldo resultante sea el que en efectivo metálico haya de entregarse en la Caja de esta Administracion.

Espero que los señores Alcaldes, comprendiendo su propio interés y en beneficio de los fondos del municipio, no darán lugar á que la Administracion se vea precisada á exigir cantidades de documentos no expendidos; y asimismo espero que remitirán á vuelta de correo la cuenta pedida y efectuarán el pago de los saldos que resulten, para evitarme el disgusto de tener que proceder ejecutivamente.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1871.—P. I., Marco A. Galindo.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas, en telegrama de anoche, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Disponga V. S. que los sellos para recibos y cuentas se expendan desde 1.º de Enero próximo á doce céntimos de peseta.»

Con esta fecha se comunican las órdenes convenientes á los Administradores subalternos de partido para su cumplimiento, y se hace público por medio de la presente á sus efectos.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1871.—P. I., Jacinto Lanza.

SECCION QUINTA.

JUNTA DE SANIDAD
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circulares.

El Gobierno civil de la provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de Aniñon, por los señores siguientes:

La documentada de D. Manuel Pinós y Garcés, Licenciado en Medicina y Cirujía.

La documentada de D. Enrique Lacasa y Valdés, Licenciado en Medicina y Cirujía.

La documentada de D. Ricardo Cuesta y Galvan, Licenciado en Medicina y Cirujía.

La indocumentada de D. Eulogio Mendoza y Lacalle, Licenciado en Medicina y Cirujía.

La indocumentada de D. Antonio Gimenez y Barba, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Y la indocumentada de D. Marcial Royo, Licenciado en Farmacia.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 2 de Enero de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.

El Gobierno civil de la provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Epila, por los señores siguientes:

La documentada de D. Faustino Arnal y Arnal, Licenciado en Medicina y Cirujía.

La documentada de D. Rafael Candenaz Ramirez, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Y la documentada de D. Leon Trasovares Medarde, de iguales títulos.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 2 de Enero de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.

El Gobierno civil de la provincia ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Ainzon, por los señores siguientes:

La documentada de D. Ricardo Bernard, Licenciado en Medicina y Cirujía.

La documentada de D. Ricardo Cuesta, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Y la indocumentada de D. Antonio Gimenez y Barba, Licenciado en Medicina y Cirujía.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 2 de Enero de 1872.—El Presidente, Pedro A. Herrero.

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de hospitales.

El Comisario de Guerra, Inspector del Hospital militar de esta ciudad,

Hace saber: Que el dia 10 del próximo Enero, de once y media á doce de la mañana, tendrá lugar en la Contraloría del citado Hospital una segunda subasta para contratar el abastecimiento de la leche de burras que se necesite para los enfermos durante un año, bajo las bases que expresa el pliego de condiciones que se hallará todos los dias en el referido establecimiento á disposicion del que guste enterarse.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1871.—Juan Mira.

D. Manuel Marcen y D. Juan García, Comisionados ejecutores de apremios, el primero de la contribucion personal del 69 al 70, y el segundo de la municipal del 70 al 71, del pueblo de Peñaflor de Gállego.

Hacen saber: Que por débitos que resultan en las mismas se venden en pública subasta las fincas que se hallan de manifiesto en las sitios de dicho pueblo el dia 20 del actual y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales.

Peñaflor 1.º de Enero de 1872.—El Comisionado, Manuel Marcen. — El Comisionado, Juan García.

SECCION SEXTA.

Hallándose confeccionado el repartimiento para atenciones municipales y provinciales, correspondiente al presente año económico de 1871 á 72, se hace público por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio durante dicho término.

Codos 1.º de Enero de 1872.—El Regidor ejerciente, Presidente, Isidoro Diloy.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Fructuoso de Lallave, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y

emplazo á Juan Ramon Castro, gitano, habitante en la calle del Portillo de esta ciudad, número ciento diez y ocho, y á su criado Aniceto N., para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de un mulo á Valero Murillo y Arruego y Valero Murillo Samperiz, vecinos de Leciñena, en el ferial de esta misma ciudad la tarde del quince de Octubre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, y les parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Fructuoso de Lallave.—De su orden, Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Monfil y Poza, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á recibirle declaracion, pues así lo tengo acordado en causa sobre hurto de prendas de un baul de la propiedad de Teresa Jordan; bajo apercibimiento de proceder contra el mismo á lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Miguel Graus, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Fernando Conteus, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para recibirle declaracion; pues así lo tengo acordado en causa sobre lesiones á D. Manuel Fonci-

llas contra D. Tomás Ordas: Dado en Zaragoza á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y cm plazo á Domingo Gascon, vecino de Monzalbarba para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre caba de regaliz de la mejana de Utebo; bajo apercibimiento de proceder contra el mismo á lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Pablo Moya.

Caspe.
D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente mi primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Victorino Cabanillas y Canton, ex-guarda de monte de este distrito, vecino que ha sido de Caspe, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa sobre corta de pinos y elaboracion de carbon en los montes de la villa de Fayon; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por mandado de su señoría, Cándido María Castañer.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á José Carbó y Puntarró, vecino que fué de Fayon y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á nombrar defensores en causa que se instruye contra el mismo sobre desacato menos grave y desobediencia al Alcalde de dicha villa de Fayon; pues pasado el referido término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Cándido María Castañer.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Angel Folquer, vecino de Maella, cuyo

paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde el que tenga insercion este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que en el mismo se instruye sobre disparos de arma de fuego; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Cándido María Castañer.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á José Carbó y Puntarró, vecino de la villa de Fayon, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado por causa contra el mismo sobre amenazas y coacciones; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por mandado de S. S., Cándido M. Castañer.

Aoiz.

D. Andrés Perez, Juez de primera instancia de la villa de Aoiz y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Faustino Larraz y Gorderas, natural de Ruesta (Aragon), ausente, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la sentencia firme dictada por la Excm. Audiencia de Pamplona en causa que se le ha seguido en union de otros por lesiones mútuas, y á cumplir la pena de un mes y un dia de arresto mayor que se le ha impuesto; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Aoiz á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Andrés Perez.—Por su mandado, Ildelfonso Aznar.

La Almunia.

D. Mariano Sancho, Juez municipal de La Almunia de doña Godina, ejerciente las funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Juan José Calvo, pordiosero, vecino de Albalate del Arzobispo, que en el dia veinte de Setiembre último estuvo en Alagon, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de

una manta y efectos á Manuel Ruiz Gracia, vecino de dicha villa de Alagon; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Sancho.—De su orden, Francisco Lucia.

Pina.

D. Cipriaco Ferrer Lagraba, Abogado, Juez municipal y ejerciente la judicatura del partido de Pina de Ebro.

Por el presente, y para pago de costas en que fué condenado Manuel Follos, de Fuentes de Ebro, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al Follos, á saber:

1.º Un campo situado en la partida de Algeciras, huerta de Fuentes de Ebro, de cabida cincuenta y tres áreas cuarenta y siete centiáreas; linda por S. con el de Félix Ramon, por M. con camino de herederos, por P. con campo de los de doña Francisca Ramon y por N. con el de los herederos de José Basa; retasado en veinticuatro pesetas.

2.º Otro en la partida de la Matilla, término del mismo pueblo, de cabida de cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; lindante por S. con otro de Mariano Parral, por M. con el de la viuda de D. Carlos Ayala, por P. con otro de Manuel Argueta y por N. con el de Francisco Lapuente Ferrer; retasado en sesenta y tres pesetas.

3.º Otro con árboles frutales y de construcción, dividido en tres tablas, sito en la partida denominada Campo del Señor, término del mismo pueblo, de cabida de cuarenta y cinco áreas y nueve centiáreas; lindante por S. con campo de Félix Frances, por M. con otro de José Ladron Artajona, por P. con el de Mariano Sorolla y por N. con otro de Mariano Gonzalvo; retasado en quinientas cincuenta pesetas.

4.º Otro en la huerta y partida de la Palomera, término del mismo pueblo, de cabida de diez y siete áreas y veintisiete centiáreas; lindante por S. con campo de Francisco Laviñeta, por Mediodía con otro de Francisco Navarro, por P. con el de Pascual Gayan y por N. con camino de herederos; retasado en ciento veintiocho pesetas.

5.º Otro situado en la huerta y partida de la Palomera, término del mismo pueblo, de cabida de veinticinco áreas y dos centiáreas; lindante por S. con campo de Cristóbal Garrido, por M. con otro de Mariano Remacha, por P. con el río viejo y por N. con campo de Francisco Oros; retasado en ciento treinta y dos pesetas.

6.º Otro en la partida de la Mechana, término del mismo pueblo, dividido en dos tablas con dos

olivos y varios árboles, de construcción, de cabida de cincuenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas; lindante por S. con campo de Francisco Artajona, por M. con camino de herederos, por Poniente con campo de Valero Aliacar y por Norte con riego de herederos; retasado en trescientas cincuenta y cinco pesetas.

7.º Otro campo viña con varios árboles frutales, sito en la partida de Campo fardo, término del mismo pueblo, de cabida de cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; lindante por N. con campo de Pablo Carbonel, por M. con otro de herederos de José Basa, por P. con campo de los herederos de Isabel Artajona y por N. con otro de Alejandro Molinos; retasado en quinientas diez pesetas.

8.º Otro campo en el monte, partida de Valderranca, término del mismo pueblo, de cabida de una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante por S. M. y N. con monte comun y por P. con campo de Tomás Rodia; retasado en diez y siete pesetas.

9.º Otro campo en la misma partida de Valderranca, término del mismo pueblo, de cabida de cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; lindante por S. con campo de Pascual Aguilar, por M. con otro de Joaquin Casanova y por Poniente y N. con monte comun; retasado en ocho pesetas.

10.º Otro campo en el monte, partida de Patillas, término del mismo pueblo, de cabida una hectárea, catorce áreas cuarenta y dos centiáreas, linda por M. con campo de Joaquin Berges, por Poniente con otro de Mariano Val y por S. y Norte con monte comun; retasado en diez y siete pesetas.

11.º Otro campo en el monte, partida de Villarrata, término del mismo pueblo, de cabida una hectárea, sesenta y una áreas y sesenta y cuatro centiáreas; lindante por S. con campo de Francisco Palú, por M. con otro de Francisco Ramon y por P. y N. con monte comun; retasado en treinta y cuatro pesetas.

12.º Otro campo en la misma partida de Villarrata, término del mismo pueblo, de cabida de cincuenta y una áreas y veintisiete centiáreas; lindante por S. con campo de Manuel Lapuente, por M. con otro de Mariano Romeo, y por P. y Norte con monte comun; retasado en once pesetas.

13.º Una era de trillar en la paridera denominada de las Bajas, de cabida de siete áreas y quince centiáreas, lindante por S. con era de Pedro Molinos, por M. con el mismo Molinos, por Poniente con era de María Lizaga y por N. con

brazal de Ruidor; retasada en veinticinco pesetas.

14. Una casa sita en Fuentes de Ebro y su calle Barrio bajo, plaza de San Anton, número diez; linda por la derecha entrando con la de Bernardo Gallardo, por la izquierda con la de Francisco Gavin y por la espalda con corral de D. Carlos Ayala; retasada en dos mil setenta y dos pesetas cincuenta céntos.

Las personas interesadas en su adquisicion concurrirán el dia veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y dos á las once de su mañana á la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Fuentes de Ebro, en que se rematará en favor del más ventajoso postor. Dado en Pina á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Cipriano Ferrer.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

ANUNCIOS.

Los señores herederos de D. Francisco Paraiso y doña María del Pilar Luesia, cónyuges, venden en pública subasta extrajudicial un patrimonio que consta de veinte fincas, de la clase de rústicas, radicantes en los términos del pueblo de Nuez, y una, además, en los de la villa de Alfarjarin, por la cantidad de 10.000 pesetas en alza.

La subasta tendrá lugar en Zaragoza á las once de la mañana del dia 14 del presente mes de Enero en el despacho del Notario D. Pedro Marin y Gosér, situado en el entresuelo de la casa número 6, en la plaza de Sás, antigua del Carbon, y hasta dichos dia y hora tendrá de manifiesto los títulos de dominio y el pliego de condiciones para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

(31, 4, 9.)

AGENDA DE BUFETE

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA EL AÑO DE 1872
CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

PRECIOS:

Madrid.—En rústica, una peseta y 75 céntimos; encartonada, dos pesetas; en tela á la inglesa, tres pesetas y 25 céntimos.

Provincias, remitido por el correo.—En rústica, dos pesetas y 25 céntimos; encartonada, tres pesetas y 50 céntimos; en tela á la inglesa, cuatro pesetas y 75 céntimos.

Provincias, por medio de los corresponsales que las han recibido por otro conducto más económico.—En rústica, dos pesetas y 25 céntimos; encartonada, dos pesetas y 50 céntimos; en tela á la inglesa, tres pesetas y 75 céntimos.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España

que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete recibe todos los años notables é importantes mejoras; así que este año, entre otras de importancia, se cuentan: la reduccion de cuartos á pesetas y céntimos de peseta; la reduccion de reales á pesetas y céntimos de peseta; la reduccion de las monedas extranjeras á la par legal de pesetas y céntimos; la reduccion de las monedas españolas antiguas á la nueva unidad monetaria, ó sea á pesetas y céntimos de peseta; una tabla general de las distintas clases de monedas del nuevo sistema de pesetas y su equivalencia con la antigua de reales y céntimos de real; la Instruccion y tarifa para la percepcion del arbitrio que sobre los artículos de comer, beber y arder ha impuesto el Ayuntamiento de Madrid; el Arancel de los Juzgados municipales en lo referente al Registro y Matrimonio civil; la tarifa vigente de correos, para España, el extranjero y Ultramar, puesta en cuadro; conteniendo además la ley sobre reforma de los Aranceles notariales, tan útil á todas las clases de la sociedad; la reforma del papel sellado; licencias de armas; la lista de los Diputados á Córtes y Senadores con las señas de sus habitaciones; las tarifas de todos los ferrocarriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicacion de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, etc., etc.

Se halla en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma se encontrará un gran surtido de Calendarios americanos, Agendas médicas, Agendas de bolsillo, Agendas de la lavandera, Almanagues ilustrados, para 1872.

TRATADO ELEMENTAL

DE ANATOMÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA

O sea Anatomía aplicada á la Patología y á la Terapéutica médica y quirúrgica, á la Obstetricia y á la Medicina legal; por el doctor D. Juan CREUS, catedrático propietario de esta asignatura en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *Segunda edicion,* considerablemente aumentada y enriquecida con unos 1.000 grabados intercalados en el texto. Madrid, 1872. Un magnífico tomo en octavo.

Se acaba de poner á la venta la primera entrega, que consta de 10 pliegos, 160 páginas, ilustradas con 152 grabados. Precio: dos pesetas y 50 céntimos en Madrid y dos pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.—Las demás entregas se publicarán á la mayor brevedad.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma Librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería. *Gran surtido* de Agendas, Almanagues y Calendarios ilustrados, españoles y extranjeros, para 1872.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.